Resolución N° 0005492
(16 de Abril de 2021)

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada bajo el instrumento de Subasta Inversa electrónica con numero ***ENV-10-30-0634-21"***

La Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Secretaria General en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el **Decreto de Delegación 0585 del 28 de diciembre de 2020** y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que, se inició proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada bajo el instrumento de Subasta Inversa Electrónica con numero **ENV-10-30-0634-21,** el día 09 de Marzo de 2021, cuyo objeto es el Suministro y Distribución semanal de carnes para la preparación de los alimentos de los internos de la cárcel Municipal de Envigado durante la vigencia 2021, y se dio apertura mediante Resolución N° 0004092 del 19 de Marzo de 2021.

Que, el mencionado proceso fue publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II), de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Que, en la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de requisitos habilitantes, ficha técnica y propuesta económica, acudieron las empresas:

Oferente	Nit:
FRIGOCARNES S.A.S	811030871-9

Que el comité de contratación realizó la verificación de requisitos habilitantes y fichas técnicas entre los días 26 de Marzo al 05 de Abril de 2021, término establecido en el pliego de condiciones.

Que la única empresa que presentó propuesta fue FRIGOCARNES S.A.S, y cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes como se describe en los informes de evaluación publicados, y se consideró habilitada para participar en la subasta inversa electrónica.

Que una vez se apertura el sobre económico se evidencia el siguiente valor inicial:

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA INICIAL
FRIGOCARNES S.A.S	$ 148.091

1. Que dentro de la verificación de las ofertas económicas, la propuesta, inicial, de único oferente fue por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($148.091)** EXCLUIDO IVA. Presentada por la empresa FRIGOCARNES S.A.S.

2. Que, se manifiesta que NO hubo subasta electrónica ya que no hubo pluralidad de oferentes.

3. Que el oferente FRIGOCARNES S.A.S., identificada con Nit 811030871-9, cumple con todas las exigencias técnicas y legales establecidas en el pliego de condiciones.

4. Que, luego de revisada y aceptada la propuesta, el Comité Asesor y evaluador bajos los principios de economía y trasparencia, recomienda adjudicar a la empresa FRIGOCARNES S.A.S. identificada con Nit 811030871-9 el respectivo contrato.

5. Que el valor de la propuesta aceptada es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($148.091)** EXCLUIDO IVA, **conforme al pliego de condiciones, y el contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial** de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($239.675.000) EXCLUIDO DE IVA. Incluidos los impuestos a que haya lugar, en todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Seguridad y Convivencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa FRIGOCARNES S.A.S. identificada con Nit 811030871-9, el contrato correspondiente a la modalidad de selección abreviada bajo el instrumento de subasta inversa electrónica, código N° ENV-10-30-0634-21, cuyo objeto es el Suministro y Distribución semanal de carnes para la preparación de los alimentos de los internos de la cárcel Municipal de Envigado durante la vigencia 2021, la propuesta aceptada es por valor de : CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($148.091) EXCLUIDO IVA, conforme al pliego de condiciones el contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($239.675.000) EXCLUIDO DE IVA. Incluidos los impuestos a que haya lugar, en todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II y hasta el 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma: El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en **pagos parciales según servicio efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción**, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

ARTÍCULO CUARTO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución en la Dirección del Compras y presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y

legalización sin justa causa y se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será notificada personalmente al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para el acto administrativo, con la advertencia de que trata el artículo cuarto del presente acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Envigado, a los Dieciseis (16) días del mes de Abril de 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOUR DURANGO
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Convivencia

Proyectó	*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	Revisó	*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	Aprobó	*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II* Rainiero
Nombre	Sara Catalina Ramirez	**Nombre**	Lady Juliana Guevara Flórez	**Nombre**	Rainiero Alexander González Castro
Cargo	Abogada CT Direccion de compras	**Cargo**	Abogada Asesora CT- Seguridad y convivencia	**Cargo**	Director Técnico de Compras